

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 24 DE NOVIEMBRE DE 1954

Nº 12.526

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 45 de 18 de Febrero de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 46 de 18 de Febrero de 1954, por el cual se corrige un decreto.

Decreto Nº 47 de 22 de Febrero de 1954, por el cual se honra una memoria.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 77 de 24 de Mayo de 1954, por la cual no se accede a una petición.

Resolución Nº 78 de 22 de Mayo de 1954, por la cual se declara improcedente recurso de reconsideración y revocatoria.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 145 de 2 de Julio de 1954, por el cual se declara sin efecto un decreto y se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 1511 y 1512 de 26 de Diciembre de 1953, por las cuales se declara la calidad de panameño por nacimiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 832 de 3 de Septiembre de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 299 de 24 de Junio de 1954, por el cual se concede un permiso.

Resueltos Nos. 300 y 302 de 24 de Junio de 1954, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución Nº 53 de 25 de Junio de 1954, por la cual se reconoce sobresueldos.

Resolución Nº 54 de 25 de Junio de 1954, por la cual se concede una licencia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 45

(DE 18 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Rubén Quintero, Peón de 7ª Categoría, en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de Francisco Morales, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 46

(DE 18 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se corrige el Decreto Nº 12 de 15 de Enero de 1954, que nombra personal en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrigen varios nombres y cargos del Decreto Nº 12 de 15 de Enero de 1954, que nombra personal en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

Cecilio Ceballos, Telefonista de 8ª Categoría, por el de Cecilia Ceballos, que es su verdadero nombre.

Fco. Octavio Madrid, Mensajero de 6ª Categoría, por el de Octavio Madrid, que es su verdadero nombre.

Eudovina Guardia, Telefonista de 8ª Categoría, por el de Ludovina Guardia, que es su verdadero nombre.

Emidelda González, Telefonista de 8ª Categoría, por el de Evidelia Grajales, que es su verdadero nombre.

Josefa Elvira Pinzón, Telefonista de 8ª Categoría, que es su verdadero cargo.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir para los efectos fiscales a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

HONRASE UNA MEMORIA

DECRETO NUMERO 47

(DE 22 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se honra la memoria del Prócer General Manuel Quintero V.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la madrugada de hoy dejó de existir en la ciudad de Panamá el Benemérito General Manuel Quintero Villarreal;

Que el extinto prócer prestó importantes servicios militares en su condición de General del Ejército de la República de 1903 a 1904, y en el año 1921 dirigió el Ejército Nacional que rechazó la invasión de nuestro territorio por fuerzas armadas costarricenses;

Que el General Manuel Quintero V., como miembro principal de la Asamblea Nacional Constituyente, tuvo el honor de firmar la Constitución de 1904;

Que este ilustre panameño sirvió además, con honradez y celo ejemplares, otros importantes puestos públicos entre los cuales deben mencionarse: Secretario de Fomento en varias ocasio-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N° 3446TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de BarrazaAVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

nes; Secretario de Gobierno y Justicia en 1908; Gobernador de la Provincia de Chiriquí y Juez del mismo Circuito; y Cónsul General de Panamá en Nueva York y San Francisco de California;

Que es deber de la Nación perpetuar la memoria de sus hijos ilustres;

Artículo primero: Se lamenta la muerte del General Manuel Quintero Villarreal, como una pérdida irreparable para la Nación y se recomienda sus virtudes cívicas y su obra ejemplar a sus conciudadanos.

Artículo segundo: Se declara día de duelo nacional el veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro y se ordena el cierre de las oficinas públicas.

Artículo tercero: El Pabellón Nacional permanecerá izado a media asta en todas las Oficinas Públicas durante tres días.

Artículo cuarto: El cadáver del General Manuel Quintero Villarreal, será puesto en capilla ardiente en la Catedral Metropolitana y sepultado con los honores correspondientes a su alto rango. Los gastos que causen sus funerales se harán por cuenta del Tesoro Nacional.

Artículo quinto: Llevarán las cintas del féretro; Profesor Catalino Arrocha Graell, Ministro de Gobierno y Justicia, en representación del Organo Ejecutivo; H. D. Eligio Crespo V., Presidente la Asamblea Nacional; Dr. Publio A. Vásquez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia; Teniente Coronel Saturnino Flores, Segundo Comandante de la Guardia Nacional; Don Enrique de la Ossa, Presidente de la Institución de Soldados de la Independencia, y Don Enrique Quintero R., en representación de la familia.

Artículo sexto: Un destacamento de la Guardia Nacional hará los honores militares correspondientes.

Artículo séptimo: Se nombra orador oficial al Mayor Alfredo Alemán, Ministro de Hacienda y Tesoro.

Artículo octavo: Se nombra la siguiente comisión para que atienda todo lo concerniente a estos funerales: Señores José E. Brandao, Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia; Rogelio García de Paredes, Su-director del Protocolo; y Luis G. Endara, Comandante Segundo Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Artículo noveno: La Banda Republicana, la de la Guardia Nacional y las Bandas de los Cuerpos de Bomberos, ejecutarán retretas fúnebres para honrar la memoria del ilustre desaparecido.

Artículo décimo: Copia de este Decreto será

enviada por el Ministro de Gobierno y Justicia a los deudos del ilustre desaparecido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

NO SE ACCEDE A UNA PETICION

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 77.—Panamá, Mayo 24 de 1954.

Los señores Manuel A. Herrera L., M. A. Grimaldo B., Dámaso A. Cervera y Erasmo Méndez, han pedido por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se reconsidere la Resolución N° 56 de 21 de Abril de este año, por medio de la cual el Ejecutivo negó su solicitud de aumento de las asignaciones que actualmente reciben como ex-Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en concepto de jubilación.

Las razones aducidas nuevamente por los peticionarios no son suficientes, a juicio del Ejecutivo para destruir los conceptos emitidos al interpretar el inciso 4° del artículo 15 de la Ley 22 de 1954, que dieron base a la Resolución N° 56, recurrida, ya que como en ella se dice la finalidad de esa disposición legal es impedir que se discrimine en favor de los funcionarios que se jubilen al amparo de esta Ley. Pero en el caso de los ex-Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, no se produce ninguna discriminación con no concederles el aumento solicitado, hasta el equivalente del sueldo que actualmente devengan los Magistrados de la Corte en ejercicio de sus funciones, por lo mismo que esta suma corresponde a un sueldo que ellos no devengaban al momento de su separación. Diferente es el caso de los ex-Magistrados de Tribunales Superiores, a quienes se les reconoció como cuota de jubilación las dos terceras partes de su sueldo, y por tanto tienen derecho a que se les aumente su asignación hasta una suma equivalente al sueldo que devengaban al momento de su separación.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No acceder a la petición de reconsideración y revocatoria presentada por los doctores Manuel A. Herrera L., M. A. Grimaldo B., Dámaso A. Cervera y Erasmo Méndez, y mantener en todas sus partes la Resolución N° 56 de 21 de Abril de 1954.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECLARASE IMPROCEDENTE RECURSO DE RECONSIDERACION Y REVOCATORIA**RESOLUCION NUMERO 78**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 78.—Panamá, Mayo 22 de 1954.

El señor Gilberto Guerrero Viera, portador de la cédula de identidad personal N° 47-41171, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, en memorial fechado el 18 de Mayo actual, que reconsidere y revoque la Resolución N° 66 de 13 de este mes por la cual decidió el recurso de revisión instaurado por la señora Alicia V. de Icaza, contra un fallo dictado en segunda instancia por el Alcalde Municipal de Panamá, en la acción de lanzamiento instaurada ante el Corregidor de Pueblo Nuevo por la misma señora, contra el mencionado Guerrero Viera.

La solicitud que ahora hace el señor Guerrero Viera no procede de derecho, porque el recurso de reconsideración sólo puede promoverse por la vía gubernativa, ante el funcionario administrativo de primera instancia, para que aclare, modifique o revoque sus resoluciones. Así lo dispone expresamente el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 35 de 1946.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Declarar improcedente el recurso de reconsideración y revocatoria promovido por el señor Gilberto Guerra Viera, contra la Resolución Ejecutiva N° 66 de 13 de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores**DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO Y SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 145**

(DE 2 DE JULIO DE 1954)

por el cual se declara sin efecto un Decreto y se hacen dos nombramientos en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Declárase sin efecto el Decreto N° 84 de 5 de Diciembre de 1952, por el cual se hizo un nombramiento de Cónsul honorario de Panamá en Tuckson, Arizona, Estados Unidos de América.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Leonardo Villanueva Meyer, Cónsul ad honorem de Panamá en Tuckson, Arizona, Estados Unidos de América.

Artículo tercero: Nómbrase a la señora Rosa

R. de Blanchard, Vicecónsul ad honorem de Panamá en Tuckson, Arizona, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO**RESOLUCION NUMERO 1511**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1511.—Panamá, 26 de Diciembre de 1953.

El señor Herbert Archbold King, hijo de Orville Archbold y de Sineth King, colombianos, por medio de escrito de fecha 9 de Diciembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Herbert Archbold King ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Archbold nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 14 de Agosto de 1930; y

b) Certificado del Ministerio de Educación que comprueba que el señor Archbold terminó sus estudios primarios en la escuela "Enrique Geenzier", de la Provincia Escolar de Colón.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Archbold ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar como se declara, que el señor Herbert Archbold King tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1512

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1512.—Panamá, 26 de Diciembre de 1953.

La señorita Enulia Agatha Forbes Brooks, hija de Wilford Forbes y de Louise Brooks, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 23 de Noviembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Enulia Agatha Forbes Brooks ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Forbes nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 8 de Noviembre de 1932; y

b) Certificado del Ministerio de Educación que comprueba que la señorita Forbes terminó sus estudios primarios en la escuela "República de Argentina", de la Provincia Escolar de Panamá.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Forbes ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Enulia Agatha Forbes Brooks tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 832

(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad, a las siguientes personas:

Elba Cecilia García, para la Escuela Juana

Vernaza, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Benjamín Vergara Jr., quien ha sido ascendido.

María Cordelia Pérez, para la Escuela de París, Provincia Escolar de Herrera, por aumento de matrícula.

Artículo segundo: Nómbrase a la señorita Aida Cueto S., Maestra de Economía Doméstica de Segunda Categoría, en interinidad, en la Escuela de Chilibre, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Aurora R. de Vega, quien pasa a ocupar otra posición.

Artículo tercero: Nómbrase a la señorita Carmen E. Ramos, Maestra de Economía Doméstica de Segunda Categoría, en propiedad, en la Escuela de El Higo, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Martha C. de Quintero, quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 299

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaria del Ministerio.—Resuelto número 299.—Panamá, Junio 24 de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Viodelda Vargas, profesora regular de Ciencias en el Instituto Nacional, ha solicitado a este Ministerio permiso para separarse de su cargo a partir del 14 de Julio de 1954, para hacer estudios de perfeccionamiento profesional en una Universidad de Venezuela.

Que la señorita Vargas no ha presentado comprobantes de los estudios que va a realizar, el tiempo que normalmente ellos requieren, y el centro escolar donde piensa asistir;

RESUELVE:

Concédese a la señorita Viodelda Vargas permiso para separarse de su cargo de profesora regular de Ciencias en el Instituto Nacional, en uso de una licencia provisional de tres (3) meses, sin sueldo, a partir del 14 de Julio de 1954, con el objeto de que haga estudios de perfeccionamiento profesional, e infórmasele que, si durante esta licencia provisional presenta los comprobantes requeridos se le concederá la licencia definitiva, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de Enero de 1951, y las normas establecidas, de no ser así se cancelará.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Díaz G.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 300**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
300.—Panamá, Junio 24 de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravedad, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946, y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Paula Rodríguez, oficial de 3ª categoría en la Lavandería de la Escuela Profesional, seis (6) meses a partir del 29 de Mayo de 1954.

Encarnación M. de Guerrero, maestra de grado en la escuela Los Rincones, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 4 de Julio de 1954.

Excelsina G. de Torres, maestra de grado en la escuela Llano Grande, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 22 de Julio de 1954.

Marta Elida García, maestra de grado en la escuela Cristo de Olá, Municipio de Olá, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 25 de Julio de 1954.

Aurora D. de Barrera, maestra de grado en la escuela El Valle, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 29 de Junio de 1954.

Inés Eladia S. de Meneses, maestra de grado en la escuela Capellania, Municipio de Natá, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 20 de Julio de 1954.

Cordelia María Gutiérrez, oficial de 4ª categoría en la Inspección de Colón, seis (6) meses a partir del 17 de Julio de 1954.

Delia T. de Cabrera, maestra de Kindergarten en la escuela República de Bolivia, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 9 de Julio de 1954.

Luisa E. C. de Dueclias, maestra de grado en la escuela República del Uruguay, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 9 de Julio de 1954.

Fulvia I. de Soo, maestra de economía doméstica en la escuela Rodolfo Chiari, Comarca de San Blas, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 13 de Junio de 1954.

Elvia de Barroso, maestra de grado en la escuela Burica, Municipio de Barú, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 30 de Junio de 1954.

Nelcy Guerra de Pittí, maestra de grado en la escuela Capacho, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 15 de Julio de 1954.

Emérita E. Rovira, maestra de grado en la escuela Río Sereno, Municipio de Barú, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 5 de Julio de 1954.

Cristina Paternina, Portera en la escuela La Palma, Provincia Escolar del Darién, seis (6) meses a partir del 28 de Junio de 1954.

Berphalia C. de Villarreal, maestra de grado en la escuela Guillermo Andreve, Municipio de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 12 de Julio de 1954.

Clara M. D. de Chera, maestra de grado en la escuela Guararé Arriba, Municipio de Guararé, Provincia Escolar de Los Santos seis (6) meses a partir del 5 de Julio de 1954.

María B. de Rodríguez, maestra de grado en la escuela El María, Municipio de La Palma, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 30 de Junio de 1954.

Ana María G. de Flores, maestra de grado en la escuela Charco Negro, Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 19 de Julio de 1954.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 301

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
301.—Panamá, Junio 24 de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que la señora Lucinda María Chanis, subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, solicita licencia de catorce (14) semanas, por encontrarse en estado avanzado de gravedad.

Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravedad gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante seis (6) semanas que proceden al parto y las ocho (8) que le siguen.

Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272, de 23 de Diciembre de 1946, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida al monto de los salarios correspondientes a su derecho forzoso, la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134, de 27 de Abril de 1943, y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de trabajo salvo el caso de parto prematuro";

RESUELVE:

Concédese a la señora Lucinda María Chanis, subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, licencia de catorce (14) semanas, a partir del 29 de Julio de 1954.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

RECONOCESE UNOS SOBRESUELDOS

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 53. — Panamá, 25 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconocen sobresueldos a las siguientes Enfermeras, cuyos nombres aparecen a continuación, en las condiciones que en cada caso se especifica, así:

Hospital Santo Tomás

Elsa Argote, 1er. sobresueldo a partir del 1º de Julio de 1954.

Mercedes Ibérico, 3º sobresueldo a partir del 1º de Julio de 1954.

Paula del Cid de De León, 5º sobresueldo a partir del 1º de Julio de 1954.

Juana Tinker, 5º sobresueldo a partir del 1º de Julio de 1954.

Rosa Fernández, 5º sobresueldo a partir del 1º de Mayo de 1954.

Gloria N. de Almengor, 1er. sobresueldo a partir del 1º de Mayo de 1954.

Elfida F. de Aguilar, 2º sobresueldo a partir del 1º de Mayo de 1954.

Delia A. de Maylín, 2º sobresueldo, a partir del 1º de Mayo de 1954.

Unidad Sanitaria de Río Abajo

Clotilde Salinas, 4º sobresueldo a partir del 1º de Julio de 1954.

Dispensario de Higiene Social

Graciela W. de Latiff, 2º sobresueldo a partir del 1º de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 54. — Panamá, 25 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación fechada el 14 de junio, enviada a este Despacho por el Encargado

de la Dirección General del Departamento de Salud Pública, a la señorita Josefa González G., Instructora de la Sala de Operaciones del Hospital Santo Tomás, solicita una licencia de seis meses sin sueldo, para continuar estudios avanzados de Enfermería en los Estados Unidos de Norte América.

RESUELVE:

Conceder a la señorita Josefa González G., seis (6) meses de licencia sin sueldo a partir del 23 de julio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-7745,

CERTIFICA:

Que los señores Jorge Abad Crespo, Francisco Bodegas y José Fulgencio Sánchez, por medio de la Escritura Pública N° 2573 de Noviembre 16 de 1954, de la Notaría a su cargo, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Abad, Bodegas, Sánchez, Compañía Limitada" con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de cinco años prorrogables, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Que la sociedad se dedicará a la industria de manufactura de calzado y a cualquier otra actividad similar.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social está a cargo del socio Jorge Abad Crespo.

Panamá, Noviembre 16 de 1954.

ALBERTO J. BARSALLO,
Notario Tercero del Circuito.

L. 24.994

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Seccional de Trabajo de la Primera Sección por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la "Compañía Rederiaktierbolaget (Hans Von Ret tic A/B And Wilh Bonsow O/Y)" para que por medio de su representante legal dentro del término de ocho días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca al Tribunal a recibir el traslado de la demanda en el juicio laboral que en contra de dicha Compañía ha instaurado Dorey Moreira Matos; Paul Rose; Erns Klostermann; Racwald Borge; Wolfgang Hoppe; Fritz Zisenis, Eylmann Otto, Kollerbohn Max; Laudien Rudolf, Lemberg Fritz, Olsen Leif K., Aksnes Alf, Hansen Erik, Florins Ernst, Herrera Armando, Baczoka Erwin, Grage Hermuth, Huebner Fritz, Malcher Franz; Haber Land Wilhelm, Reich Bruno, Jamrosi Félix, Thoresen Jens, Laaksonen Kalevi, Damberger Heinz, Stever Eckard, Leinwebwe Albert, Scipione Erasmo, Dirdal Arne, Sarnau Horst, Tetzjaff Bruno, Clause Cuenter, Frome Hermann, Lizendorf Heinrich, Koberg Heinz, Wiedenberg Robert, Klempien Helmuth, y Siegler Horst, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le dará el traslado de la demanda al Inspector General de Trabajo, tal como lo ordena el Artículo 43 del Código de Trabajo.

Por tanto se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez,

MANUEL M^a MORENO.

La Secretaría interina,

Ramira Acosta S.

L. 24.876
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Alberto Malca, se ha dictado el auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Septiembre veintiocho de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, visto lo dispuesto por los artículos 686 C.C. y 1621 C. J., DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Alberto Malca, desde el día 23 de Junio de 1954, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredera, en su condición de esposa del extinto, la señora Celine Dwek Vda. de Malca.

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifiqúese.—(fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) José A. Carrillo, Secretario".

De conformidad con lo ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 7688
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Primer Suplente, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Josefina Moreno de Candanedo y Ernesto Candanedo, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 3705.—Primera Suplencia.—David, seis (6) de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

En consecuencia, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Primer Suplente, hablando en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Josefina Moreno de Candanedo y Ernesto Candanedo desde el 26 de junio de 1933 y 12 de agosto de 1949, respectivamente, fechas en que tuvieron lugar las defunciones; y,

Segundo: que es su heredera, sin perjuicio de terceros, doña Celmira Candanedo de Malek en su condición de hija de los causantes.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Art. 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese:—(fdos.) Pedro Vidal E., Juez Primero del Circuito, Primer Suplente.—Gmo. Morrison, Secretario".

Por consiguiente, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 6 de Julio de 1954.

El Juez, Primer Suplente,

PEDRO VIDAL E.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 17.089
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Tiburcio Carreño, se ha dictado un auto que dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 4064.—David, veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Tiburcio Carreño desde el 6 de mayo del presente año;

Que son sus herederos conforme al testamento Cayetana Carreño, Juan Bautista Rojas, Tomasa Carreño y Elena Carreño, y legatarios Regina Fuentes, Sebastián Pinto y Eva Carreño; y,

Que son albaceas Regina Fuentes y Cayetana Carreño en primer y segundo término respectivamente.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Art. 1601 del C. J.

Cópise y notifiqúese.—(Fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí.—Gmo. Morrison, Secretario".

Para cumplir lo ordenado en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 25 de Octubre de 1954.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 17.083
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Recaudador de Rentas Internas de Antón en funciones de Juez Ejecutor, y su Secretario Ad-hoc, cita y emplaza para que comparezcan en el término de treinta (30) días, para estar a derecho en la acción ejecutiva a los sucesores de Emiliano Ponce J.; sucesores de Fernando Guardia; sucesores de Leovigilda Aguilera de Benal; sucesores de Josefina Aguilera; sucesores de Gregoria Aguilera de Ponce; Ezequiel Valdés, Ramón Véliz, Benigna Valdés, Petra Henríquez, Belermína Ocaña viuda de Aguilera, Virginia Patiño viuda de Aguilera, Manuel María, María Virginia, Casta María, Angela María, Leandro Antonio, Francisco Javier, Luisa María Victoria, Carlos Arturo, Eugenio y Rosaura Aguilera, que se sigue contra ellos, por impuestos causados de la Finca número 512, ubicada en ésta jurisdicción y a favor del Fisco Nacional.

Para que todo aquel que tenga algún interés que hacer valer concurra en el término de treinta días, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal. Santiago, 15 de Octubre de 1954.

Se hace saber a los emplazados que al no comparecer en el término estipulado, se les nombrará un apoderado con quien se continuará el juicio. También se les previene, que al comparecer deben nombrar un apoderado y en caso contrario se les nombrará el suscrito.

Para que sirva de formal notificación se fija éste edicto en lugar visible de ésta Oficina y en los periódicos de Panamá y la Gaceta Oficial.

Antón, 23 de Octubre de 1954.

ELISEO ESPINOSA,
Recaudador de Rentas Internas de
Antón en Funciones de Juez Ejecutor.

Antonio J. Jaén,
Secretario Ad-hoc.

EDICTO NUMERO 113

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Rodolfo Abrego, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Río de Jesús, casado en

el mismo distrito el día 3 de Octubre de 1942, agricultor y con cédula de identidad personal número 61-3497, ha solicitado de esta Administración a título de compra-venta, el globo de terreno baldío nacional denominado "El Rodeito", ubicado en el mencionado distrito de Río de Jesús, de una superficie de cincuenta y una hectáreas con cinco mil metros cuadrados (51 Hts. 5000 M2.) y alinderado así:

Norte, terreno nacional en posesión de Juan Quintero y solicitud de Cayetano Serrano;
Sur, predio de Eugenio Monrroy;
Este, solicitud de Cayetano Serrano, y
Oeste, terreno de Pedro Sáenz y quebrada La Tembladera.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos contra esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de Octubre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 5213

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 346

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Alfredo Sánchez, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de "Apropiación Indevida".

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, once de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Alfredo Sánchez Guevara, panameño, de 34 años de edad, soltero, con residencia en esta ciudad tipógrafo, cedulado 47-25223, a sufrir un mes de reclusión en la Cárcel que el Órgano Ejecutivo designe, al pago de B/. 20.00 de multa y de las costas procesales.

Notifíquese este auto personalmente al defensor y al reo por edicto que se publicará.

Derecho: Artículos 2153, 2157, 2215, 2349 y 2350 del Código Judicial; 17, 18, 27 y 367 del Código Penal; 653 del Código de Comercio.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado. Sria.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Alfredo Sánchez G., so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Alfredo Sánchez G. o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy 27 de agosto a las nueve y treinta de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 350

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Leslie Graves, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de ESTAFA.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Diciembre veintuno de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Leslie Graves, varón, inglés, de 53 años de edad, viudo, portador de la cédula N° 6-1504, por el delito de estafa que define y castiga el Libro II, Título XII Capítulo II del Código Penal y decreta su detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Notifíquese personalmente a Graves y provea su defensa. A partir de las 10 de la mañana del 12 de enero próximo se llevará a efecto la audiencia oral.

Derecho: Artículo 2147 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) La Secretaria, Mercedes Alvarado.

Se le advierte al procesado Leslie Graves que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Leslie Graves so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dos de septiembre a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza Eduardo Pellegrini, italiano, mayor de cincuenta años, soltero, comerciante, sin cédula de identidad, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue conjuntamente con Jorge Reyeros y Flor C. de Reyeros, por estafa, con la advertencia de que no hacerlo así su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de indicar el paradero del expresado Pellegrini, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.